

CONTRATO Nro. 018 – 2024

Conste por el presente documento, la Contratación de la Ejecución de la Obra "Componente II Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA - Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente", que suscriben:

- **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.**, con R.U.C. Nro. 20218339167, con domicilio legal en Avenida Agustín Gamarra Nro. 251 del distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, representada por su **GERENTE GENERAL, ZHORZHIK HUACO ARENAS**, identificado con D.N.I. Nro. 29679625, con representación inscrita en el Asiento Nro. C000148, de la Partida Electrónica Nro. 11006542 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral Nro. X – Sede Cusco, a quienes en adelante, se les denominará **EGEMSA**.

Y de otra:

- **VAROS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.C.R.L.**, con el R.U.C. Nro. 20564298833, con domicilio legal en la Avenida República de Uruguay, Mza. B, Lote 24 - Urb. Santa Teresa, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representada por su **GERENTE GENERAL MELCHORA ITALA OROS CABRERA**, identificado con D.N.I. Nro. 23979629, con representación inscrita en el Asiento D0003 de la Partida Electrónica Nro. 11146385 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral Nro. X – Sede Cusco; a quien, en adelante, se le denominará **EL CONTRATISTA**.

A quienes en su conjunto se les denominará las partes, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EGEMSA**, convocó a la Adjudicación Simplificada Nro. **AS-004-2024-EGEMSA-1**, para seleccionar al postor que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Componente II Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA - Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente".
- 1.2. Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 17 de julio de 2024, el comité de selección otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nro. **AS-004-2024-EGEMSA-1**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Componente II Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA - Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente" al **CONTRATISTA**; cuyos detalles constan en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada; así como las actas que contienen el resultado de la oferta técnica - económica y calificación total.
- 1.3. Mediante Carta N° 001-2024-VCYC-EGEMSA de fecha 09 de agosto de 2024, recepcionada por **EGEMSA** en la misma fecha, el **CONTRATISTA** presentó a **EGEMSA** los documentos para firma del presente contrato.
- 1.4. Mediante Carta Nro. AL-CC-0032-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, el Profesional de Análisis de Contrataciones de **EGEMSA**, solicita al **CONTRATISTA** la subsanación de la documentación presentada.



1.5. Mediante Carta N° 005-2024-VCYC-EGEMSA de fecha 19 de agosto de 2024, recepcionada por **EGEMSA** en la misma fecha, el **CONTRATISTA** procedió con la subsanación de la documentación para la formalización del presente contrato.

1.6. Así, el **CONTRATISTA**, entregó los siguientes documentos:

- 1.6.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Declaración jurada de autorización de la retención del 10% como alternativa de la garantía de fiel cumplimiento).
- 1.6.2. Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del **CONTRATISTA**
- 1.6.3. Copia de vigencia de poder del representante legal del **CONTRATISTA**.
- 1.6.4. Copia del D.N.I. del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- 1.6.5. Domicilio y correo electrónico para efectos de las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- 1.6.6. Autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo Nro. 12).
- 1.6.7. Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- 1.6.8. Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- 1.6.9. Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra que incluye el equipamiento mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de la obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- 1.6.10. Calendario de utilización del equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- 1.6.11. Memoria en la que señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados.
- 1.6.12. Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- 1.6.13. Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- 1.6.14. Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.
- 1.6.15. Copia de diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave.



- 1.6.16. Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- 1.6.17. Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo A).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra "Componente II Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA - Adecuación y Refacción de Infraestructura Existente"; bajo el sistema de Suma Alzada y en la modalidad de Llave en Mano.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1. El monto total del presente contrato, es de **S/ 551,387.77 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente detalle:

Costo Directo		413,520.15
Gastos Generales	10.00%	41,352.02
Utilidad	3.00%	12,405.60
Parcial		467,277.77
I.G.V.	18.00%	84,110.00
TOTAL :		551,387.77

- 3.2. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

- 4.1. **EGEMSA** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, la forma de pago será mediante valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. El adelanto directo y el adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, serán amortizados proporcionalmente en las valorizaciones mensuales.
- 4.2. Asimismo, **EGEMSA** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación
- 4.3. Pago por valorización de obra. - Para la elaboración, tramitación y pago de las valorizaciones de obra, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 194 del Reglamento.

El periodo de valorización será mensual y su trámite será de manera electrónica a través de SEACE, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-OSCE/C "GESTION DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE".

El supervisor de obra presenta la valorización a través del SEACE, registrándola en el módulo de ejecución contractual. La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo Nro. 1 de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance realmente ejecutado en la obra a la fecha de la valorización. Está prohibido "proyectar" el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.

En caso de discrepancia respecto a las valorizaciones se procederá según lo establecido en el artículo 196 del Reglamento.

- 4.4. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **EGEMSA, EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de setenta y cuatro (74) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas del **Adjudicación Simplificada Nro. AS-004-2024-EGEMSA-1**, la oferta técnico - económica del **CONTRATISTA** y los documentos derivados de la Adjudicación Simplificada que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 7.1. El numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Establece que en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por **EGEMSA**.
- 7.2. **EL CONTRATISTA**, acreditó documentalmente su condición de Micro y Pequeña Empresa y autorizó mediante declaración jurada la retención del 10% del monto del presente contrato como garantía de fiel cumplimiento, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto

a la finalización del mismo. Dicho cálculo será realizado por la administración del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

NO APLICA, en atención a lo señalado en la cláusula precedente **EL CONTRATISTA** no ha constituido garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

- 9.1. **EGEMSA** otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.
- 9.2. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.
- 9.3. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES, INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

10.1. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

EGEMSA otorgará un adelanto para materiales e insumos hasta por el 10% del monto del contrato original; conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de tres (3) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que el **CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del **CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Es responsabilidad del Supervisor, verificar la oportunidad de la solicitud del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario de acuerdo con el calendario correspondiente.



10.2. ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

EGEMSA otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario hasta por el 10% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de tres (3) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Es responsabilidad del Supervisor, verificar la oportunidad de la solicitud del adelanto para equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

13.1. La Planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, se encuentra enmarcada en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD vigente, se adjunta al presente el Anexo N° 3 - Formato para asignar los *Riesgos* (Según lo especificado en el ETO en el capítulo de Gestión de Riesgos).

13.2. El residente de la obra, así como el supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

13.3. Así mismo se debe de cumplir todo lo estipulado en Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.



W R O S C O C S R L
CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS
Melchor y María Oros Calavera
DNI: 23979629
GERENTE



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

14.1. Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de EGEMSA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

14.2. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

15.1. Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EGEMSA** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día calendario de atraso de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \begin{matrix} 0.10 \times \text{PEN S/551,387.77} \\ 0.15 \times 74 \text{ días calendario} \end{matrix}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación del plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando **EL CONTRATISTA**, acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **EGEMSA**, no da lugar al pago de gastos generales, ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Adicionalmente a la penalidad por mora, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	El SUPERVISOR deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del profesional en obra.	El SUPERVISOR deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.



N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	Cuando culmine la relación contractual entre el CONTRATISTA y el personal ofertado y la ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento).	0.2 UIT Por cada profesional que incumpliese con lo dispuesto	El SUPERVISOR deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
4	Cuando no reporte los accidentes y/o incidentes de trabajo a EGEMSA de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 - Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-TR y modificatorias; y/o cuando no reporte los accidentes y/o incidentes de trabajo a la Supervisión, dentro de los plazos establecidos.	0.5 UIT Por Ocurrencia	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, la ocurrencia del accidente y/o incidente, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
5	Cuando EN CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los implementos de seguridad o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, se hará cargo del 100% de las multas que ocasione.	0.05 UIT Por persona y por día	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad o equipo básico de protección personal, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
6	Cuando el CONTRATISTA no cuente con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo al CAM y CAE aprobados, y asimismo no contar con la totalidad de equipos ofertados y/o cuando el CONTRATISTA emplee materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor.	0.1 UIT Por día	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra que el contratista, no cuenta en almacén de obra con materiales y equipos necesarios, de acuerdo al CAM y CAE aprobados, y asimismo no contar con la totalidad de equipos ofertados, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
7	Cuando el CONTRATISTA demore en presentar el CAO V actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra.	0.1 UIT Por cada día	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, la no presentación del contratista del CAO V actualizado a la fecha de inicio de obra y la programación CPM, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
8	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar el CAO V acelerado, dentro del plazo establecido por el artículo 203 del Reglamento.	0.1 UIT Por cada día	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el CAO V acelerado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
9	Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el SUPERVISOR.	0.2 UIT Por ocurrencia	El SUPERVISOR, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. Previamente a la realización de las pruebas o ensayos se deberá notificar al contratista el plazo para realizar las mencionadas pruebas o ensayos.
10	Si la ENTIDAD es sujeta de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el PAMA.	100% de la sanción impuesta, por cada sanción impuesta.	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, el incumplimiento del PAMA, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.
11	Por no tener vigente la Póliza SCTR	0.5 UIT	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno



ROAD&C S.A.
CONTRATISTAS
Melchor Molina Oros Cárdena
DNI: 28979629
GERENTE



N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	y/o no cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra.	Por cada día	de obra que la póliza no está vigente y que no cubre al 100% de los trabajadores que están en obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
12	Por la no entrega al inicio de la obra y/o la no implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra.	0.1 UIT Por cada día	El SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.



- 15.2. Para el cálculo de las otras penalidades se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de ocurrencia que origina la penalidad.
- 15.3. Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago de la valorización en curso, o en su defecto, en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- 15.4. Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos según corresponda: Por fallecimiento o enfermedad del personal clave y no clave, que impida su participación en la ejecución de obra, equipamiento; discapacidad temporal o permanente, sustentando con certificado médico que podrá ser verificado por la Entidad.
- 15.5. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- 15.6. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, EGEMSA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, EGEMSA procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 17.1. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
- 17.2. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o, a

través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

18.2. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o, a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



18.3. Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a [i] comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y [ii] adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



18.4. Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

19.1. La relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF.



19.2. Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley y el Reglamento, en las directivas que emita el OSCE, y demás normativa especial que resulte aplicable. serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

20.2. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

20.3. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de



recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

20.4. Las partes acuerdan que todos los conflictos que surjan, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, serán resueltos de manera definitiva mediante arbitraje de derecho organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus Reglamentos vigentes, por lo tanto **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, por mutuo acuerdo designarán a un árbitro único, el proceso arbitral se desarrollará en la ciudad de Lima.

20.5. El laudo, emitido por el árbitro único o tribunal arbitral único, es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

22.1. Las partes declaran los siguientes domicilios para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

22.1.1. **DOMICILIO DE EGEMSA:** Avenida Agustín Gamarra Nro. 251, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco.

Mesa de Partes Digital (<https://facilita.gob.pe/t/2153>)

22.1.2. **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Avenida República de Uruguay, Mza. B, Lote 24 - Urb. Santa Teresa, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco

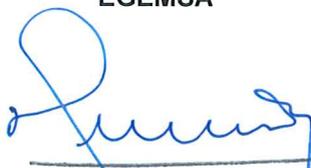
Correos electrónicos: varoscyc@gmail.com

22.2. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

22.3. La variación del correo electrónico, aquí declarado por **EL CONTRATISTA**, deberá ser comunicado a **EGEMSA**, mediante carta, para efectos de su validez contractual.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Cusco, a los 21 días del mes agosto del 2024.

EGEMSA


Zhorzhik Huaco Arenas
Gerente General


EL CONTRATISTA



Melchor Oros Cabrera
DNI: 23979620
GERENTE

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	Nombre del Proyecto
	Fecha	Ubicación Geográfica

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista		
R-1	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA	ALTA	X				Para mitigar el riesgo de sobrecostos, se implementará un control de costos riguroso desde el inicio del proyecto. Se designará un equipo de control de costos que supervisará los gastos de cerca. Además, se establecerá un fondo de contingencia en el presupuesto de la obra, lo que permitirá cubrir costos imprevistos sin afectar el presupuesto principal.		X	
R-2	EXPROPIACIÓN DE TERRENO	ALTA		X			Se llevará a cabo un análisis legal exhaustivo para identificar las propiedades susceptibles de expropiación.		X	
R-3	FALLA DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN	ALTA	X				Estricta supervisión de la calidad de la construcción. Se contratarán inspectores de calidad independientes que se encargarán de verificar que los elementos estructurales se ajusten a las especificaciones y normativas aplicables. Cualquier hallazgo se abordará de inmediato para evitar costosas correcciones en etapas posteriores.		X	
R-4	BLOQUEO DE CARRETERAS	MODERADA	X				Se desarrollarán planes de contingencia para situaciones de bloqueo de carreteras. Esto incluirá la identificación de rutas alternativas para el transporte de materiales y personal. Asimismo, se mantendrá una comunicación regular con las autoridades locales para estar al tanto de posibles bloqueos y tomar medidas anticipadas.		X	
R-5	INTERFERENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS	MODERADA		X			Se coordinará estrechamente con las empresas proveedoras de servicios públicos locales. Se acordarán horarios de trabajo que minimicen las interrupciones y se establecerán protocolos de comunicación eficientes en caso de que surjan problemas temporales.		X	
R-6	DEMORAS DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS	MODERADA		X			Para evitar demoras en las licencias y permisos, se presentarán todas las solicitudes con suficiente anticipación. Se designará un equipo de gestión de permisos que se encargará de dar seguimiento y agilizar el proceso de aprobación. Además, se mantendrá una comunicación regular con las autoridades responsables de emitir los permisos.		X	
R-7	DAÑOS A TERCEROS	MODERADA	X				La prevención de daños a terceros se logrará mediante la implementación de medidas de seguridad en el lugar de trabajo. Esto incluirá la delimitación de zonas de construcción, el uso de barreras de seguridad y señalización adecuada. También se contratará un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros.		X	



ANEXO FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, Melchora Itala Oros Cabrera; identificado con D.N.I. Nro. 23979629, declaro bajo juramento:

a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley Nro. 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:

- Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
- No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley Nro. 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.

c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley Nro. 31564.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

21 de agosto de 2024.

RODASO SRL
CONTRATISTAS
Melchora Itala Oros Cabrera
DNI: 23979629
GERENTE

Firma
N° DNI: 23979629

